



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 110

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados, con referencia a las disposiciones establecidas por Comunicación "A" 703 del 8.7.85 y que rigen para la constitución de depósitos en australes para la presentación a este Banco de fórmulas 40080 y 3687 por ventas de cambio y suscripción de Bonos Externos, destinadas a cancelar deudas con el exterior por montos de u\$s 1.000 y superiores, o su equivalente en otras monedas.

Al respecto les comunicamos que las obligaciones con vencimientos operados y exigibles al 15.7.85 y por las cuales no se efectúen las correspondientes presentaciones hasta el 31.7.85 inclusive, serán consideradas como refinanciadas y sus vencimientos deberán ser extendidos por un plazo mínimo de 1 (un) año, contado desde el 15.7.85.

Tales prórrogas deberán ser declaradas en el Relevamiento de la Deuda Externa, con el nuevo vencimiento que surja de la aplicación de las presentes disposiciones, hasta el 31.8.85.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de Exterior y Cambios

Antonio E. Conde
Subgerente General